



JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro
(2024)

Ref. Verbal

Rad. 11001-40-03-010-2022-00540-00

De la revisión de las actuaciones acaecidas al interior del expediente, denota este despacho que si bien es cierto se encuentra integrado el contradictorio y obran en el plenario las contestaciones de las demanda respectiva, también lo es que a la fecha de proferir al presente providencia no se ha corrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Por lo brevemente expuesto el Despacho, **RESUELVE:**

1- Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por el BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., obrantes en los archivos 023 y 024 del expediente digital, por el término de cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., de conformidad con el art. 370 *ibidem*, comoquiera que no fue ordenado en los autos que anteceden. **Secretaría proceda de conformidad.**

2- En aras de un mayor proveer y garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y de defensa, considerando que no se ha dado cumplimiento a los ordendo en proveído del 18 de diciembre de 2023 (archivo 27), reiterado en auto de 9 de mayo de 2024, en los que se dispuso correr el traslado de la objeción al juramento estimatorio, se **ORDENA** nuevamente correr el traslado de la objeción presentada (archivo 23, folio 25 y ss.) a la parte que realizó la estimación, por el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el art. 206, inciso 2°, del C.G.P. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese,

ANGEE NATHALINE MARTÍNEZ LOZADA

Juez

JVfv

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior se notifica por anotación en estado No.65 hoy veintiséis (26) de noviembre dos mil veinticuatro (2024).

El secretario,

Cesar Mauricio Otálora Duarte

Firmado Por:

Angee Nathaline Martinez Lozada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 060

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ae5dedde3e5306761cf41bb83ba9684bec8789a556db18117b68faf037155d**

Documento generado en 23/11/2024 08:37:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>